



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por los señores Martha Lucía Lizarazo Flórez y Edilberto Sánchez Peña en contra del señor Javier Hernán Sánchez Lizarazo, sin embargo, evidencia el Despacho que en el escrito de demanda se anuncia en el acápite de competencia y cuantía y en el de notificaciones que tanto los ejecutantes como el ejecutado están domiciliados en Calarcá, Quindío.

Ahora, como quiera que los ejecutantes son mayores de edad, en el asunto que nos ocupa se debe acudir a la regla general consagrada en el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso, en el sentido que el trámite se deberá tramitar en el domicilio del ejecutado; por lo que es el Juez de Familia de Calarcá, Quindío, el competente para conocer de este trámite judicial por ser allí el domicilio del ejecutado.

En consideración a lo anterior, habrá de disponerse el rechazo de la demanda y ordenarse que, por Secretaría, se remita el expediente al Juzgado de Familia de Calarcá, Quindío

Finalmente, a efectos de enterar lo aquí decidido a la abogada de los ejecutantes, se dispondrá que previo a cumplir la anterior disposición, se le remita copia de este auto.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por los señores Martha Lucía Lizarazo Flórez y Edilberto Sánchez Peña en contra del señor Javier Hernán Sánchez Lizarazo, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remitir al Juzgado de Familia de Calarcá, Quindío, para que allí se asuma su conocimiento, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, procédase de conformidad, previas las desanotaciones en los sistemas de radicación y las compensaciones a que haya lugar.

TERCERO: Enterar lo aquí decidido a la abogada de los ejecutantes, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se le remitirá copia de este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8091d4ac6727e4c23a07ace7d127b81bb7ddce5938223cd232d9418c132be884**

Documento generado en 28/02/2023 06:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>